

cometido principal. El trabajador debe cumplir estrictamente con su jornada laboral tanto ordinaria como extraordinaria (en el caso que se realizara), es decir, al inicio y al final de la misma debe estar en su puesto de trabajo, pudiendo la empresa establecer e implantar mecanismos de control horario para ello. En el caso que se incumpla esta obligación se aplicará el Régimen disciplinario que corresponda legalmente.

El trabajador tiene la obligación de avisar a la empresa tan pronto conozca su imposibilidad de asistir al trabajo para que por la misma se organice adecuadamente el servicio, y en todo caso, con una antelación mínima de 48 horas, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo en dicho plazo.

La empresa advierte que los medios telemáticos y herramientas puestas a disposición por ésta para la prestación de trabajos, deben usarse única y exclusivamente para fines laborales y no para uso personal de los trabajadores. En consecuencia, la empresa se reserva el derecho a comprobar el uso de los mismos, y adoptar cuantas medidas sean posibles legalmente en caso de incumplimiento por parte de los trabajadores, aplicando el Régimen disciplinario que corresponda.

Artículo 8. Absorción y compensación.

ANEXO I-TABLA SALARIAL

GRUPO	GRUPO PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD	GRUPO	SALARIO BRUTO MENSUAL
I	INGENIERO LICENCIADO	1	2.267,46 €
	AYUD. TÉCNICO TITULADO	2	1.575,43 €
II	JEFE PERSONAL, JEFE ADMINISTRATIVO	3	1.746,42 €
	JEFE DE PRIMERA, JEFE DE COMPRAS	3	1.607,41 €
	JEFE DE SEGUNDA, JEFE DE COMPRAS INT. Y EXT.	3	1.575,08 €
	CAJERO, AYUD. COMERCIAL Y JEFE TRANSPORTE	3	1.453,07 €
	OFICIAL DE PRIMERA	5	1.329,88 €
	OFICIAL DE SEGUNDA	5	1.122,66 €
	AUXILIAR ADMINISTRAT.	7	953,45 €
IV-SAL. DIA	TELEFONISTA	7	975,66 €
	OFICIAL 1ª CONDUCTOR 1ª	8	38,75 €
	OFICIAL 2ª CONDUCTOR 2ª	8	38,00 €
V	AYUDANTE	9	36,61 €
	ORDENANZAS, PORTERO VIGILANTE	6	975,66 €
	BOTONES 18-20 AÑOS	6	813,88 €
	PERSONAL LIMPIEZA	10	778,04 €

ANEXO II- TABLA SALARIAL

GRUPO	GRUPO PROFESIONAL Y ESPECIALIDAD	GRUPO	SALARIO HORA BRUTO
III	ENCARGADO GENERAL ALMACÉN	4	10,00 €
	ENCARGADO GENERAL ALMACÉN AYDTE.	4	9,00 €
	CONDUCTOR/A DE CARRETILLA	8	8,02 €
	CONDUCTOR/A DE CARRETILLA SIN EXPERIENCIA	8	7,50 €
	MECANICO	8	8,02 €
	MECANICO AYUDANTE	8	7,00 €
	MECANICO SIN EXPERIENCIA	8	7,50 €
	CONTROLADOR DE CALIDAD	8	8,02 €
	CONTROLAD. CALIDAD AYUD.	8	7,18 €
	CONTROLADOR DE CALIDAD SIN EXPERIENCIA	8	7,50 €
	ENCARGADO/A SECCIÓN	9	8,10 €
	ENCARGADO/A SECCIÓN AYUDANTE	9	7,99 €
	OPERARIO DE MÁQUINA	9	7,96 €

Las retribuciones contenidas en el presente convenio serán compensables y absorbibles en cómputo anual por las mejoras que viniera en la actualidad satisfaciendo la empresa.

Los aumentos de retribución que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales, sólo serán aplicables cuando, considerando las nuevas retribuciones globalmente y en cómputo anual, superen a las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensables y absorbibles por estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y con las condiciones aquí pactadas.

Artículo 9. Rendimientos.

A fin de mejorar la productividad de la empresa y con ello contribuir al mantenimiento del máximo volumen de empleo, la empresa podrá establecer unos niveles de rendimiento normales en su actividad, mediante acuerdos con los representantes de los trabajadores.

Artículo 10. Condiciones económicas.

1. Las retribuciones o regímenes salariales que venga aplicando la empresa en el momento de entrada en vigor del presente convenio, quedan totalmente sustituidas por las tablas retributivas que aparecen en los Anexos I y II para los distintos grupos y categorías, las cuales se pactan para la primera campaña comprendida entre el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018: